



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1004-R-UNICA-2021

Ica, 26 de mayo de 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID -19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo, ante tal suceso, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; y se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2° que: *El Ministerio de Educación en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todo sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades.* (...);

Que, mediante el artículo 21 del Decreto de Urgencia N°026-2020, se autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo 2020 (publicado el 29/3/2020), se aprobaron los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 745-R-UNICA-2021, de fecha 4 de mayo de 2021, se aprobó el Cronograma Académico Semestre 2020 -II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2021, a propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", acordó por unanimidad designar la **Comisión para seguimiento y monitoreo, para el cumplimiento de las actividades académicas del semestre académico 2020 -II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**



Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de mayo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS del Semestre Académico 2020 -II de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. Ruth Asela Saravia Alviar Presidenta
Vicerrectora Académica

Dra. Maritza Elizabeth Arones Mayuri
Dr. Carlos Aparcana Aquije
Mag. Fernando Emilio Alfaro Huamán

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Comisión designada en el artículo precedente, deberá elaborar y presentar al despacho rectoral un plan que incluya acciones a tomarse referente al seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de las actividades académicas de la Universidad, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario.

Artículo 3°.- DISPONER, que las Facultades de la Universidad, deberán designar a un responsable el cual coordinará con la Comisión el cumplimiento de las actividades académicas de la Facultad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Huamán
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL